

ANEXO 13.04

COMITÉ DE TRANSPORTE AEREO

El Comité de Transporte Aéreo establecido en el Artículo 13.04, estará integrado

por:

- a) en el caso de la República de Guatemala, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda o la institución sucesora; y

- b) en el caso de la República de China (Taiwán), Civil Aeronautics Administration, the Ministry of Transport and Communications o la institución sucesora.